

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00170-00
Demandante(s):	Juan Carlos Garzón Calderón
Demandado(a):	Macroingenieria Integral S.A.S.
Tema:	Existencia contrato a término indefinido- que constituye salario – reliquidación prestaciones y aportes por inclusión de elementos como salario

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (Art. 77 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 10 de septiembre de 2020

Hora de Inicio: 9:19 a.m.

Hora fin: 9:49 a.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Juan Carlos Garzón Calderon

Apoderado(a): Erixa Liliana Amaya Cruz

Demandado(a): Macroingenieria Integral S.A.S.

Representante: Silvio Hernán Serna Castaño

Apoderado(a): Andrey Gustavo Ramos Garcia

Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia se inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020.

Se dejó constancia de la asistencia del demandante y su la apoderada, el representante legal de la sociedad demandada y su apoderado.

La audiencia empezó a hora posterior de la citada por dificultades técnicas.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Realizada por el Despacho presentación de los beneficios de una conciliación, y manifestada la intención de las partes se les concedió termino para que realizaran intervención con sus apoderados, presentadas las propuestas y llegados a formula conciliatoria se dispuso:

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 005

En Ibagué, hoy 10 de septiembre de 2020, presentes las partes convocadas a audiencia virtual en que manifestaron su interés de zanjar las diferencias establecidas en la presente demanda.

Escuchadas las partes **JUAN CARLOS GARZON CALDERON** identificado con C.C. N.º 93.372.769 y el representante legal de la sociedad demandada señor **SILVIO HERNAN SERNA CASTAÑO** identificado con C.C. N° 10271.663, el Despacho procede a impartir aprobación al acuerdo celebrado por las partes en esta audiencia, por las siguientes razones:

1. Las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse.
2. Las pretensiones objeto de conciliación son susceptibles de transacción.
3. En el total pactado, se incluyó la totalidad de lo pretendido.
4. Con la suma acordada, no se vulneran derechos ciertos, mínimos e indiscutibles.
5. A las partes se les hizo explicación de los efectos y propósito de la conciliación manifestando su plena voluntad para zanjar las diferencias.

Con apoyo en lo anterior, **EL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ,**

RESUELVE:

Primero: Aprobar el acuerdo conciliatorio pactado entre **JUAN CARLOS GARZON CALDERON** identificado con C.C. N.º 93.372.769 y la sociedad **MACROINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.** representada legalmente por el señor **SILVIO HERNAN SERNA CASTAÑO** identificado con C.C. N° 10271.663, consistente en que la demandada, pagará a **JUAN CARLOS GARZON CALDERON**, la suma \$6.000.0000, por todas las pretensiones y gastos del proceso promovido en contra del accionado.

Dicho pago se hará en dos instalamentos el primero para el día 14 de septiembre de 2020 por la suma de \$3.000.000,00; y, el segundo para el 30 de septiembre de 2020 por \$3.000.000,00 mediante transferencia bancaria que será realizada a la cuenta de ahorros N° 079-354946-77 de Bancolombia, cuyo titular es el demandante Juan Carlos Garzón Calderón.

El incumplimiento de lo pactado, contraerá la generación de intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Segundo: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Tercero: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

Decisión notificada en estrados. Sin observaciones.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agrega al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcZj0h2EDBhCq1oCVdJgmJQBaMKscuizhcuEtCYKSZ5bzig?e=EpCSTk

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto 806 de 2020 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d42d685bbaee4764098f8958bd959c71e2bb6d8afe1418ae831286c45667674

Documento generado en 10/09/2020 02:38:02 p.m.